



VISTOS:

El Informe N° D154-2024-GR.CAJ-DRA-DP/NRR de fecha 20 de setiembre de 2024, el Informe N° D158-2024-GR.CAJ-DRA-DP/NRR de fecha 20 de setiembre de 2024, Informe N° D45-2024-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS de fecha 2 de octubre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Informe N° D45-2024-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS de fecha 2 de octubre de 2024, el Asistente Administrativo, Cristian Enrique Vera Sáenz, informa sobre las vacaciones trucas y no gozadas de los ex servidores CAS y recomienda emitir acto resolutivo que reconozca y otorgue el beneficio mencionado;

Que, mediante DECRETO LEGISLATIVO N° 1057. Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; Artículo 3.- DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, establece que “el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regula la carrera administrativa especiales”;

Que, a través de la Ley N° 29849. Ley Que Establece La Eliminación Progresiva Del Régimen Especial Del Decreto Legislativo 1057 Y Otorga Derechos Laborales; Artículo 6.- De la ley N° 29849, establece “...f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales”;

Que, mediante Informe Técnico N° 000091-2022-SERVIR-GPGSC, donde se concluye; En el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 no se ha regulado -como sí sucede en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276- la acumulación de períodos vacacionales, por lo cual se entiende que los servidores CAS que no hayan gozado de su descanso vacacional en la oportunidad correspondiente (dentro del año siguiente de haber alcanzado el derecho) podrán



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



gozar con posterioridad de todo el período de descanso físico al que tengan derecho siempre que el vínculo laboral con la entidad empleadora se encuentre vigente.

Que, respecto al ex servidor **Ortiz Herrera José Wilder**, contratado bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), laboró en el cargo de Jefe del Área de Conservación Regional “Bosques El Chaupe, Cunía y Chinchiquilla” de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 12 de agosto del 2022 hasta el 31 de agosto del 2024, y de conformidad con el INFORME N° D154-2024-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 20 de septiembre de 2024, el ex servidor cuenta con cinco (05) días de vacaciones pendientes del periodo 2023-2024; es decir, desde el 12/08/2023 al 12/08/2024. Además, informa que a partir del 13 al 31 de agosto 2024 le correspondería vacaciones truncas del periodo 2024-2025; sin embargo, el ex servidor estuvo de licencia sin goce de remuneraciones por asuntos particulares a partir del 14 hasta el 31 de agosto 2024, el cual debe ser considerado para el cálculo de su beneficio vacacional.

Que, respecto a la ex servidora **Llitas Del Campo Iris Joana**, contratada bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), laboró en el cargo de Especialista en Presupuesto III en la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 16 de Noviembre del 2020 hasta el 31 de agosto del 2024, y de conformidad con el INFORME N° D158-2024-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 25 de septiembre de 2024, la ex servidora cuenta con nueve (09) días de vacaciones pendientes del periodo 2021-2022, vacaciones truncas del periodo 2022-2023; es decir, desde el 16/11/2022 al 11/10/2023, debido a que, a partir del 12/10/2023 al 16/11/2023 estuvo de licencia sin goce de remuneraciones por asuntos particulares. También le corresponde vacaciones truncas del periodo 2023-2024; es decir, desde el 04/12/2023 al 20/12/2023, debido a que, estuvo de licencia sin goce de remuneraciones por asuntos particulares desde el 17/11/2023 al 3/12/2023 y desde el 21/12/2023 hasta el 1/09/2024.

Del análisis realizado se ha procedido a verificar que los ex servidores materia del presente informe cuentan con vacaciones no gozadas y vacaciones truncas por lo que se ha procedido a realizar el cálculo correspondiente para su liquidación de acuerdo al siguiente detalle:

1. Compensación Vacacional

N°	EX SERVIDOR	Periodo Laborado	Remuneración	Compensación Vacacional			
				Días vacacionales	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
				(a)	(b)	(c)	
1	ORTIZ CABANILLAS EDGAR EMILIO	2023-2024	4414.19	5		(a/30)*b	S/735.70
2	LLATAS DEL CAMPO IRIS JOANA	2021-2022	3168.19	9			S/950.46
TOTAL							S/1,686.16

2. Vacaciones Truncas

N°	EX SERVIDOR	Periodo Laborado		Remuneración	Vacaciones truncas			
		INICIO	FIN		Periodo Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	
					(a)	(b)	(c) (a*vac)/30	(d) (a *b / 360)-c
1	ORTIZ CABANILLAS EDGAR EMILIO	13/08/2024	31/08/2024	4414.19	1		(a *b / 360)	S/12.26
2	LLATAS DEL CAMPO IRIS JOANA	16/11/2022	11/10/2023	3,168.19	342		(a *b / 360)	S/3,009.78
		4/12/2023	20/12/2023					
TOTAL							S/3,022.04	

Que, estando a lo actuado e informado en la presente y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005- 090-PCM, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000354-2023 GRC-GR, de fecha 21 de julio de 2023; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago a los ex servidores pertenecientes al Régimen de Contrato Administrativo de Servicios – CAS por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas; de acuerdo al siguiente detalle:

1. Compensación Vacacional

N°	EX SERVIDOR	Periodo Laborado	Remuneración	Compensación Vacacional			
				Días vacacionales	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
				(a)	(b)	(c)	
1	ORTIZ CABANILLAS EDGAR EMILIO	2023-2024	4414.19	5		(a/30)*b	S/735.70
2	LLATAS DEL CAMPO IRIS JOANA	2021-2022	3168.19	9			S/950.46
TOTAL							S/1,686.16

2. Vacaciones Truncas

N°	EX SERVIDOR	Periodo Laborado		Remuneración	Vacaciones truncas			
		INICIO	FIN		Periodo Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
					(a)	(b)	(c) (a*vac)/30	
1	ORTIZ CABANILLAS EDGAR EMILIO	13/08/2024	31/08/2024	4414.19	1		(a *b / 360)	S/12.26
2	LLATAS DEL CAMPO IRIS JOANA	16/11/2022	11/10/2023	3,168.19	342		(a *b / 360)	S/3,009.78
		4/12/2023	20/12/2023					
TOTAL								S/3,022.04

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a los interesados en sus respectivos domicilios, **Llatas del Campo Iris Johana**, Av. San Martin Porres 834 - Cajamarca; **Ortiz Cabanillas Edgar Emilio**, Jr. 28 de Julio N° 307 - Cajamarca; de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”